



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
29/04/2016
EIXIDA NÚM. 09045

Excmo. Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
Valencia - 46002

=====
Ref. queja núm. 1513499
=====

Servicio: Información

Oficina: Relaciones con el Defensor del Pueblo y el Síndic de Greuges

S. Ref.: 911/2015/568

Asunto: Instalación de la Feria de Navidad junto a la antigua Estación del Grao de Valencia

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre propio y en calidad de presidente de la asociación Círculo por la defensa y difusión del patrimonio cultural, se vuelve a dirigirse a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de la Recomendación emitida por esta Institución con fecha 8 de julio de 2015, que fue aceptada por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia en el anterior expediente de queja nº 1412409:

“(...) consideramos oportuno RECOMENDAR al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que adopte todas las medidas necesarias para que la instalación de la Feria de Navidad no afecte a la integridad del edificio de la antigua Estación del Grao de Valencia”.

El autor de la queja nos detalla los siguientes hechos a tener en cuenta:

“(...) dicha feria está volviendo a colocar de manera ilegal parte de sus atracciones, carpas, enseres, generadores eléctricos e instalaciones pegadas justo al muro posterior de la estación, amén de fijar y anclar algunos elementos como las carpas, a las estructuras metálicas de las marquesinas, que se encuentra en un preocupante estado de oxidación (...) no se puede anclar ningún elemento a la estación, declarada bien de relevancia local; no se puede situar ninguna carpa, atracción o cualquier elemento dentro del entorno de protección del bien (...)”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe al Excmo. Ayuntamiento de Valencia, quien nos indica, entre otras cuestiones, que:

“(...) entre las medidas llevadas a cabo para el cumplimiento de dicha recomendación, la propia Asociación autorizada decidió realizar un vallado de protección del edificio de la antigua estación del Grao a fin de que las

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 29/04/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

instalaciones de la feria no afectasen al mismo. Finalizada la instalación de la Feria y antes de su entrada en funcionamiento, se detectó el enganche de una sujeción que podía afectar al repetido edificio, ordenándose su inmediata retirada. Hasta la fecha no se tiene conocimiento en este Servicio de la existencia de acta de inspección municipal o denuncia de Policía Local que haya puesto de manifiesto un incumplimiento de la recomendación (...)

En la fase de alegaciones al informe municipal, la asociación autora de la queja insiste en manifestar que:

“(…) dichas instalaciones se ubican de manera ilegal dentro del entorno de protección del Bien de Relevancia Local (BRL) (...) no se puede anclar ningún elemento al BRL y se siguen anclando. No se puede situar ninguna carpa, atracción o cualquier elemento dentro del entorno de protección del bien. Tiene que haber una distancia mínima de seguridad respecto al mismo, cosa que viene perfectamente detallado y delimitado en la correspondiente ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Ayuntamiento de Valencia. En caso de incendio o derrumbe la estación se vería completamente afectada al no respetarse las distancias oportunas (...)”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Valencia que se adopten las medidas necesarias para respetar el perímetro de protección del referido bien de relevancia local que se encuentra detallado en la correspondiente ficha del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana